GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 222 -2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 26 ABR 2019

VISTO:

Resolución Administrativa Nº 0419-2000-AG el plan de manejo del Zoocriadero Cires Perú.
Resolución Jefatural Nº 172-2006-99-INRENA-ATFFS-TAM-MANU. Autorización de funcionamiento del Zoocriadero Cires Perú.
Mediante OFICIO N- 30 con expediente N. 3715, presenta para su aprobación el informe de ejecución anual del plan de manejo de fauna silvestre 2017 del Zoocriadero CIRES PERU.
Mediante Acta de Coordinación de fecha 21 de diciembre del 2018
Mediante Autorización N. 482-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS
INFORME TÉCNICO Nº 079 - 2018- GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-AFS-hct

CONSIDERANDO:

Ley Constitución Política del Perú en su artículo 66º de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67º que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, establece que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica sobre la diversidad, calidad, composición, potencialidad y gestión de los recursos naturales. Promueve, asimismo, la información y el conocimiento de los recursos naturales. Para estos efectos, podrán otorgarse permisos para investigación en materia de recursos naturales incluso sobre recursos materia de aprovechamiento, siempre que no perturben el ejercicio de los derechos concedidos por los títulos anteriores;

Que, el artículo 154º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, establece que la investigación científica del Patrimonio se aprueba mediante autorizaciones, salvaguardando los derechos del país respecto de su patrimonio genético nativo;

Que, la Tercera Disposición Final del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos, aprobado por Resolución Ministerial Nº 087-2008-MINAM, señala que la obtención de permisos, autorizaciones y demás documentos que otorguen entidades públicas, tales como el Ministerio de Agricultura y que amparen la investigación, obtención, provisión, transferencia u otro de recursos biológicos, con fines distintos a su utilización como fuente de recursos genéticos, no faculta a sus titulares a utilizar dichos recursos como medio para acceder a los recursos genéticos, ni determinan ni presumen autorización de acceso;

Ley Forestal y Fauna Silvestre, **Ley Nº29763**, en el Artículo Iº indica que toda persona tiene el derecho de acceder al uso aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

El decreto **Supremo 019 -2015-MINAGRI** "Reglamento para la gestión de Fauna Silvestre" vigente el 1 de octubre del 2015 en el **Artículo 37 Informe de Ejecución del Plan de Manejo de Fauna Silvestre** indica el informe de ejecución del plan de manejo de fauna silvestre tiene por finalidad reportar la implementación de las actividades realizadas en el marco del plan de manejo;

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N. 060-2016-SERFOR-DE Lineamiento para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y fauna silvestre. en el 5.3.2 entidades involucradas en el otorgamiento de la autorización a) La ARFFS conduce el procedimiento y, de ser el caso, otorga la autorización en los casos que la investigación:

- Implica la utilización de métodos directos e indirectos para especies no categorizadas como amenazadas.
- Involucre especies no listadas en los apéndices de la CITES.
- No implique el acceso a los recursos genéticos o sus productos derivados.
- Implique solo el ámbito geográfico regional de la ARFFS
- VIII Disposiciones complementarias finales TERCERA. - El SERFOR y la ARFFS según corresponda no se responsabilizan por los accidentes daños sufridos por los investigadores durante la ejecución de la investigación;
- Resolución de Dirección Ejecutiva N 147-2017-SERFOR/DE Lineamiento para el otorgamiento de la autorización del proyecto y autorización de funcionamiento del centro de cría en cautividad de fecha 09 de junio 2017.

Que el inciso b) , del Articulo 45 de la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N. 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico, establecido por la constitución, la ley de bases de la Descentralización y demás leyes de la Republica, indicando como función normativa y reguladora, la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, de fecha 01 de Mayo del 2010, mediante el cual el Ministerio de Agricultura declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones específicas consignadas en el artículo 51º de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional de Madre de Dios y autoriza a la oficina de Administración y la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre para realizar las acciones Administrativas necesarias para su culminación;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional Nº 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N. 013-2019-GOREMAD/GR, se designa a partir del **16 de enero del 2019** a la **Ingeniero Agrónomo TANIA MARGOT YÁBAR VILLARROEL**, como Director Regional de la Dirección regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Mediante INFORME TÉCNICO Nº 079-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-AFS-hct emitido por el Área de Fauna Silvestre menciona, de su informe anual 2017 del Zoológico Cires Peru; se supervisó y monitoreo, los especímenes silvestres que se encuentran en el Zoocriadero Cires Perú, cuenta con bioseguridad que consiste en que la reproducción aves se encuentran en buenas condiciones, eso significa que tiene una alimentación adecuada con vitaminas y proteínas, propio de un animal silvestre para ser rehabilitado y en un futuro comercializado;

Las instalaciones del Zoocriadero Cires Perú, se encuentran en buenas condiciones, con medidas adecuadas para cada espécimen o grupo de especímenes con materiales como tubo y malla galvanizada para no tener muertes, fugas u otras ocurrencias que pueda suceder;

El Zoocriadero Cires Perú, en su protocolo ambiental, cuenta con un pozo donde se elabora compost de todos los residuos sobrantes de los especímenes a diario, sus instalaciones, senderos, comederos, bebederos, columbios perchas y dormideros se encuentran limpios sin olores, para evitar que los especímenes puedan coger alimentos con las manos y se infecten de eses y se puedan enfermar o llegar a tener bacterias;

El informe técnico antes mencionado concluye que el Zoocriadero Cires Perú, ha cumplido con las actividades de su informe anual 2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **Aprobar** el Informe de Ejecución Anual periodo 2017 al Zoocriadero Cires Perú, se encuentra ubicado en el centro poblado menor la joya, Distrito de Tambopata, provincia de Tambopata del Departamento de Madre de Dios;

Artículo 2º.- **Notificar** al Zoocriadero Cires Perú, cuyo titular es el señor Benedicto Baca Rosado, para sus fines pertinentes;

ARTICULO 3.- **REMITIR** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio ambiente, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna-SERFOR.

Regístrese, notifíquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

DNI. 23816340
29-Ago-2019